



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 2 8 7 1 6 6 *

Medellín, 07/07/2022

Señor (a)
Ciudadano (a)
Medellín

A la Unidad de Gestión Comunal de la Secretaría de Participación Ciudadana llega solicitud radicado 202210216301, elevada por persona anónima, la cual no aporta datos para su contacto, indica lugar de los hechos Calle 76CB #90-32 Los Pomos y expresa lo siguiente;

“SE INTERVENGA EN VIGILANCIA Y CONTROL A ASOCOMUNAL DE LA COMUNA 7 EN TODOS LOS PROCESOS, POR EL MANEJO DE CONTRATACION Y CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES”.

Una vez leído el texto de su petición, se requiere aclaración y/o ampliación de la misma en el sentido de señalar los hechos particulares y/o actuaciones ejecutadas, además indicar las faltas u omisiones en que haya incurrido alguno o algunos miembros de la ASOCOMUNAL 7.

Lo anterior con objeto de resolver de fondo su solicitud, en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para lo cual tendrá un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a este requerimiento, en caso de no completarse la información se entenderá que ha desistido de la misma.



ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

La ampliación de su petición puede ser remitida al correo electrónico vic.gestioncomunal@medellin.gov.co

Cordialmente,

NELSON FERNANDO SIERRA RESTREPO
LIDER DE PROGRAMA
Unidad de Gestión Comunal

Elaboró
Sandra Montoya Echeverri
/Técnico Administrativo



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Unidad de Gestión Comunal

ME
DE
LLÍN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

